



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

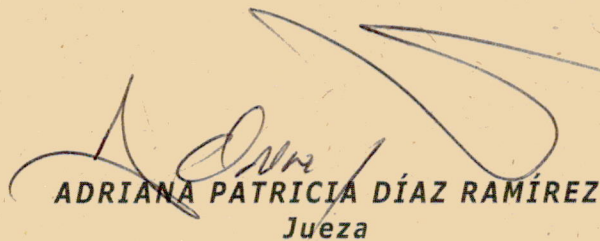
Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Alexandra Daza Cortes y otros
Causante	José Arcadio Daza Tovar (Q.E.P.D.)
Radicación	50001 31 1 0003 2013 00629 00 C-2.2
Asunto	Niega levantar las medidas cautelares
Fecha de la providencia	Diciembre doce (12) de dos mil diecisiete (2017)

Visto el informe secretarial que antecede a folio 609 del cuaderno No. 2.2, se dispone:

Negar la solicitud de levantar las medidas cautelares presentada por la abogada Bertha Cecilia Hernández, toda vez que dicho trámite debe darse a través de incidente como lo señala el numeral 4º del artículo 598 del Código General del Proceso, debiéndose éste rechazar de plano cuando no reúne los requisitos formales, como acontece con la solicitud presentada (Art. 130 C.G.P.).

*Teniendo en cuenta que la señora Claudia Patricia Moreno no tiene la calidad de secuestre, se le requiere a la señora María C. Beltrán Buitrago, para que rinda las respectivas cuentas conforme a los bienes, ingresos y egresos de los bienes que se encuentran bajo su custodia y administración.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
142	del 13 DIC 2017
AYELETH PRIETO PADILLA	
